

EJERCITO Y ARMADA

DIARIO MILITAR DE LA TARDE

NUESTRA ACCION EN MARRUECOS

Las tropas se sitúan estratégicamente y son elogiadas

Noticias oficiales

El sábado terminó la reunión del Directorio, a las nueve de la noche, y el general Vallespino dijo a los periodistas:—De Marruecos, nada de particular. Hemos conferenciado con el presidente, como de costumbre, quien nos ha manifestado que no ha habido agresión alguna a las fuerzas; los servicios se han desarrollado con normalidad, incluso los de abastecimiento, habiéndose circulado libremente, lo que prueba el enorme quebranto sufrido por el enemigo.

También nos ha dicho el presidente que en el último combate ha muerto uno de los jefes del enemigo, cuyo nombre no recuerdo ahora.

Por lo que respecta al Consejo, han asistido los subsecretarios de Hacienda, Fomento y Guerra.

Por último, les diré a ustedes que mañana, en el expreso de Andalucía, llegarán los generales Muslera y Rodríguez Pedre.

Como es natural, iremos los demás vocales del Directorio a recibirlos.

El parte del domingo

Zona oriental.—Sin novedad.

Zona occidental.—Columna general Casto salió ayer de Xauen, para llevar convoy posiciones de Miskrela y restablecer puestos evacuados, consiguiéndose objetivos con escasa resistencia.

Continúa mal tiempo ambas zonas, por lo que no han podido efectuarse servicios aviación.

El parte de hoy

Zona oriental.—Convoy a Izen Lassen fué hostilizado, contestando posición, que causó bajas al enemigo.

Zona occidental.—Ayer, columnas Núñez de Prado y Franco, operaron dirección Sur de Xauen, abasteciendo posición Miskrela y fortificando puesto al Oeste de dicha posición. Entre Muhatar y Miskrela número 3 se colocó un puesto en sustitución de blocao Alegrí, número 1, y de mayor eficacia. En vanguardia ambas columnas marcharon hacia Gomata y bajó de Xauen, que ocuparon objetivos, siendo su situación digna de encomio. Columna González Carrasco salió ayer de Gozal, restableció posición Beni Resdel y ocupó puesto frente Nuader, para asegurar camino a Bab-Er-Sor. Hoy se ha iniciado operación para asegurar frente Sur carretera Laucien-Fondak, con ocupación por columna coronel Góngora, de puesto sobre río Xeker, sin resistencia.

Orden general del Ejército

TETUAN.—Se ha publicado la siguiente orden general del Ejército de Africa:

El Rey, a propuesta del Directorio militar, ha tenido a bien encomendarme la Alta Comisaría de España en Marruecos y el mando en jefe de este Ejército, cesando en estos cargos por enfermo el dignísimo teniente general excelentísimo señor D. Luis Aizpuru, que los venía desempeñando.

Como jefe del Gobierno y como alto comisario y general en jefe del Ejército de Marruecos, he de dedicar a la empresa de

honor militar en que está España comprometida todo el humano empeño.

Llevo entre vosotros cuarenta días, y conozco perfectamente de lo que sois capaces, y el inevitable esfuerzo que nos queda por realizar para salvar el honor de las armas y la vida de nuestros soldados.

Se realizará, y luego se constituirán estos territorios en forma y de manera que España cumpla su misión, sin que sean posibles los continuos descalos al prestigio nacional.

En un plazo breve, España habrá restablecido la situación y reorganizado sus unidades, ayudada por los buenos musulmanes, los bravos indígenas que luchan en nuestras filas, por el valeroso Tercio, por los Cuerpos de Africa y los expedicionarios y por cabillas y harcas fieles que comprenden cuál es el verdadero interés de su país.

Entonces será ocasión de dictar la ley. Ahora, todos a cumplir nuestro deber con celo, sagacidad y disciplina en el mando, con iniciativas; pero, sin críticas desalentadoras.

No omitir ni un esfuerzo, ni un desvelo en el combate, en el servicio ni en el cuidado de la tropa. Esta es excesivamente confiada; suplido con vuestra constante advertencia y enseñanza.

El enemigo decae en su moral ante el tenaz valor de los nuestros, y sólo un último esfuerzo puede hacer ya si se lo permiten sus disensiones y rencillas.

Muchos ansían la paz, desesperanzados del triunfo que sus jefes les prometieron, y que no ven modo de alcanzar ante nuestra resistencia y virtudes militares.

España entera, del Rey al último ciudadano, os sigue con ansiedad y desea consagrar a este Ejército el laurel que se merece.

Por mi parte haré estudiar, caso por caso, los muchos de heroísmo y distinción para la debida recompensa.

La empresa es dura, como para españoles, y ya empiezan a comentarla con admiración los extranjeros.

Nuestra raza siente el orgullo de vencedores de grandes dificultades, y supera a todos en tenacidad y virtud.

Cierto es que en el país los seres amados piensan en vosotros; pero más les interesa aún vuestro honor que vuestras vidas, porque éstas son siempre servas de la muerte, y aquel constituye el tesoro espiritual de los pueblos.

Además, España quiere y merece que el problema de Marruecos, de continua turbación y sacrificio, tenga término, y a eso vamos, aunando todas las voluntades y todos los esfuerzos para mejor servir al país.

Ahora sólo os pido que pongáis en mí igual confianza que yo pongo en vosotros, y a luchar contra el enemigo, contra las enfermedades, contra el terreno, contra vosotros mismos y contra cuanto se presente, que todo es pequeño obstáculo para soldados de nuestra raza y estirpe. Viva España! Nuestro general en jefe, Miguel Primo de Rivera.

MARRUECOS Y LA POLITICA

Declaraciones de Bergamín

Telegrafian de Gijón que el ex ministro Sr. Bergamín, que llegó acompañado de uno de sus nietos, ha manifestado acerca de la actual situación de Marruecos que habiéndose encargado Primo de Rivera de la dirección de las operaciones, cabe esperar que aquello se arregle pronto, cosa necesaria, pues los millones ahorrados por el Directorio son pocos ante los enormes gastos de la campaña.

Añadió que hay que reducir los gastos de Marruecos todo lo más posible, única forma de que España pueda nivelar su

presupuesto en pocos años con los actuales recursos contributivos.

No considero prudente todavía—continuó diciendo el ex ministro—la sustitución del Directorio por un Gobierno civil, porque vendría un desbordamiento de la opinión. Debería constituirse mejor ahora otro Gobierno militar, de procedimientos suaves, para preparar la transición a una situación plenamente legal.

El nuevo embajador de Francia en Madrid

PARIS.—Comentando la noticia, ya oficial, del nombramiento del Sr. Perretti della Roca para la Embajada de Madrid, el «Journal» dice:

«No podemos sino desear que el hasta ahora director de Asuntos políticos del Quai d'Orsay tenga los mismos aciertos en el desempeño de su misión que el vizconde de Fontenay, a quien sucede en el cargo.»

El embargo de sueldos

La «Gaceta» del domingo, 19, publica el decreto modificando varios artículos de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, en lo que se relacionan con el embargo de los salarios, jornales, sueldos y retribuciones.

He aquí la parte dispositiva del expresado decreto:

Artículo primero. El párrafo primero del artículo 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil se redactará de este modo: «Tampoco se embargará nunca el lecho cotidiano del deudor de su cónyuge e hijos, las ropas del preciso uso de los mismos, los instrumentos necesarios para el arte u oficio a que aquél pueda estar dedicado, ni el salario, jornal, sueldo, pensión o retribución o su equivalente, que no exceda de cuatro pesetas al día.»

Artículo segundo. El artículo 1.451 de la mencionada ley se relectará de la manera siguiente: «Cuando hubiera que proceder contra salarios, jornales, sueldos o retribuciones superiores a cuatro pesetas, el haber diario que reste a percibir al deudor, en ningún caso ni por ningún motivo podrá ser inferior a dichas cuatro pesetas; respecto a los salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones que excedan de dicha cantidad, sólo se embargará la quinta parte, si no pasaren de 2.500 pesetas anuales; la tercera parte de esa cantidad, a 5.000, y la mitad de esta cifra en adelante. Cobrándose por días, semanas, quincenas o meses, se computará el ingreso por el múltiple que correspondiera a las indicadas anualidades. Si dichos salarios, jornales, sueldos o pensiones estuvieren gravados con descuentos permanentes o transitorios, impuestos, arbitrios, repartimientos o cargas públicas, la cantidad líquida que, deducido éstos, perciba el deudor será la que sirva de tipo para regular el embargo, según lo establecido en el párrafo anterior.»

Artículo tercero. La referencia que el artículo 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil hace el 598 de la de Enjuiciamiento criminal, se considerará extensiva a la modificación que en aquél se introduce por el artículo primero de este decreto-ley.

Artículo cuarto. La reforma que por el artículo segundo de este decreto se establece se llevará también al artículo 610 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Artículo quinto. La excepción parcial o total de embargo que se declara se considerará incluida en los artículos 78 y 79, respectivamente, de la instrucción de apremio de 26 de abril de 1900 y en cualquier otra disposición que rigiere para el procedimiento contra deudores a la Hacienda, del Estado, la Provincia o el Municipio.

Artículo sexto. La reforma que se realiza por la presente disposición será aplicable a las reclamaciones judiciales que se planteen a partir de la fecha de su publicación y a los expedientes de apremio que después de esa publicación se inicien, y no a las reclamaciones judiciales y expedientes de apremio producidos o incoados con anterioridad.

Artículo séptimo. Quedan subsistentes para los casos especiales a que se refieren las leyes de 25 de abril y 5 de junio de 1908 y el artículo 80 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1913.

EL LLAMAMIENTO A FILAS

Organización en Ingenieros, Intendencia y Sanidad

A fin de que exista unidad de criterio en la organización que los Cuerpos dan, tanto a las fuerzas expedicionarias como a las que queden en la Península, así como para el cumplimiento de la Real orden circular de 13 del actual («D.O.» número 231), referente al llamamiento a filas de los individuos separados de ellas, pertenecientes a los tres primeros años de servicio, y a la continuación en filas de los del cupo de instrucción de 1923, se tendrán en cuenta los preceptos siguientes:

Ingenieros

Primero. Los regimientos de Zapadores Minadores organizarán uno de sus batallones de forma que provea las necesidades del regimiento, manteniendo constantemente, entre expedicionarios y de reserva para la campaña, tres compañías en armas con la fuerza que fija la Real orden circular de 30 de octubre de 1923, debiendo estar integradas estas compañías por los individuos del cupo de filas que en la actualidad tenga el Cuerpo. El otro batallón constituirá la primera compañía en armas con la plantilla de presupuesto integrada por individuos del cupo de filas. Si el número de los que restaren del primer batallón no permitiera alcanzar la plantilla dicha, que en todo momento deberán mantener, procederán los jefes de los Cuerpos a llamar a filas a los individuos que necesiten para lograrlo, haciéndolo, en primer término de los del reemplazo ordinario que estén separados de filas, y después, y en orden sucesivo, a los acogidos al capítulo XX (soldados de cuota) del reemplazo de 1923 y 1922, y cuando fuere necesario en algún Cuerpo llamar a los de esta clase de reemplazo de 1921, consultarán a este ministerio antes de hacerlo. Las segundas compañías en armas del segundo batallón se organizarán con el personal restante del cupo de filas presente en el Cuerpo, si lo hubiere, y las otras con todo el cupo de instrucción.

Segundo. Dentro de cada reemplazo, el orden de llamamiento será de menor a mayor edad, incorporándose, en primer término, los del reemplazo de 1923, y cuando se agotaren éstos, se pasará en igual forma a los del 1922.

Tercero. Las bajas que ocurran en la fuerza expedicionaria del Cuerpo, se cubrirán con los individuos del cupo de filas «presentes en ellas» en el momento de hacerlo, que les corresponda, según el orden de antigüedad antes dicho, sean de reemplazo ordinario o acogidos al capítulo XX (soldados de cuota).

Cuarto. Los suboficiales, sargentos y cabos de complemento, tanto los procedentes del voluntariado de un año como a los acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), se incorporarán a filas cuando les corresponda, como si no fueran clases, y cubrirán bajas en igual forma, aunque sean de soldado, considerando, por su categoría, como supernumerarios de plantilla, y pasando a ocupar, una vez en Africa, las vacantes que de su categoría se produzcan entre los profesionales de su Cuerpo.

Quinto. Se incorporarán con toda urgencia a filas los individuos que pertenecían al cupo de filas y desempeñaban destinos de plaza y cuerpo, incluso los asistentes de los jefes y oficiales del regimiento, siendo substituidos por los individuos pertenecientes al cupo de instrucción de 1923, que hayan sido designados de alta en instrucción, pudiendo designarse para estos destinos, si alguno fuere voluntario, a los acogidos al capítulo XX (soldados de cuota) de este cupo y reemplazo. Los jefes de Cuerpo comunicarán a este ministerio el momento en que este relevo haya tenido lugar, que por ningún concepto dejarán de cumplimentar.

Sexto. Los jefes de Cuerpo dispondrán que los individuos pertenecientes al primer batallón de cada Cuerpo y primera compañía en armas, del segundo, se dediquen intensa y exclusivamente a su instrucción militar y técnica para tenerla lo más perfecta. Los de las restantes compañías se dedicarán únicamente a la instrucción en orden abierto y ejercicios de tiro.

Séptimo. Caso de que algún Cuerpo, por razón del contingente de tropa que reúna, tuviera necesidad de mayor número de oficiales de los que en la actualidad tenga, propondrá su jefe a este ministerio el destino de número de oficiales de complemento que considere necesarios, que serán precisamente de los más modernos del Cuerpo.

Octavo. La Sección y Dirección de Cría Caballar facilitará el ganado necesario para atender a las necesidades que puedan existir en los Cuerpos como consecuencia de esta organización, con cargo a la sección 13 del vigente presupuesto.

Noveno. Encontrándose actualmente en fila individuos acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), unos que han servido sus periodos reglamentarios y otros que los están sirviendo, y no resultando equitativo y justo sigan en ellas, mientras se encuentren separados de las mismas otros más modernos, también acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), los jefes de los Cuerpos procederán al licenciamiento de los que tengan servidos sus plazos o los vayan cumpliendo, sin perjuicio de llamarlos nuevamente cuando les corresponda, con arreglo a lo preceptuado en el apartado segundo, salvo en el caso de que por su antigüedad tuviera que tener lugar este llamamiento en un plazo próximo.

Décimo. El primer regimiento de Telégrafos tendrá constantemente, entre expedicionarios y de reserva, tres compañías, el batallón de Radiotelegrafía de campaña dos, el regimiento de Pontoneros y el batallón de Alumbrado de campaña, una cada uno, aplicándoseles los preceptos anteriores en la parte que sea posible y pudiera afectarles.

Intendencia

Primero. Los regimientos de Intendencia, quinto, sexto, séptimo y octavo, que sólo tienen en Africa una compañía de viveres de montaña expedicionaria, organizarán otra con plantilla igual a la anterior, que interin otra cosa se disponga o se utilice completa, será la que atenderá a las necesidades de la expedicionaria. Esta compañía estará integrada por los individuos del cupo de filas que tengan presentes el Cuerpo, y si sobrare de plantilla, constituirá otra con éstos, y una o más con los del cupo de instrucción.

La segunda compañía en armas se dedicará únicamente a la instrucción militar y técnica, y las restantes a instrucción pie a tierra y ejercicios de tiro.

Segundo. Los regimientos primero, segundo, tercero y cuarto, que tienen en Africa más de una unidad expedicionaria, organizarán una compañía de viveres con el efectivo de presupuesto, integrada por los individuos, tanto de reemplazo ordinario como acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), que les corresponda por su antigüedad cubrir bajas en las unidades expedicionarias de su Cuerpo.

Las restantes compañías se organizarán en análoga forma que las de los que tienen una sola compañía expedicionaria.

Tercero. Las unidades que se organicen pie a tierra estarán armadas tan sólo con el mosquetón, reglamentario, con cuchillo bayoneta 1913, y dotación correspondiente de cartuchos. En defecto del mosquetón, la carabina modelo 1895, y en el del cuchillo bayoneta 1913, modelo 1893. Estas unidades usarán de dicho armamento en forma análoga a como lo hace la Infantería, aunque, con arreglo a los preceptos de su táctica peculiar, dedicándose con preferencia a la instrucción de tiro.

Cuarto. Con el fin de que las bajas que ocurran en las unidades expedicionarias se cubran con los individuos del cupo de filas que por antigüedad les correspondan, sean del reemplazo ordinario o acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), los jefes de Cuerpo tendrán especial cuidado en llamar a filas a los individuos últimamente citados, conforme vayan exigiendo las necesidades del servicio. Dentro de cada reemplazo, el orden de llamamiento será de menor a mayor edad, incorporándose, en primer término, los del reemplazo de 1923, y cuando

Los delegados gubernativos

Por resolución de la Presidencia del Directorio Militar, cesa en el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Játiva (Valencia), el teniente coronel de Infantería D. Miguel Abriat Cantó.

Por resolución de la Presidencia del Directorio Militar, cesa en el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Villafranca del Panadés (Barcelona), el comandante de Infantería D. Eduardo Figueras Beltrán.

do se agotaren éstos, se pasaría en igual forma a los del 1922.

Quinto. Los suboficiales, sargentos y cabos de complemento, tanto los procedentes del voluntariado de un año como los acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), se incorporarán a filas cuando les corresponda, como si no fueran clases, y cubrirán bajas en igual forma, aunque sean de soldado, considerándose, por su categoría, como supernumerarios de plantilla, y pasando a ocupar, una vez en Africa, las vacantes que de su categoría se produzcan entre los profesionales de su Cuerpo.

Sexto. Se incorporarán con toda urgencia a filas los individuos que pertenecan al cupo de filas y desempeñen destinos de plaza y cuerpo, incluso asistentes de los jefes y oficiales del regimiento, siendo substituídos por los individuos pertenecientes al cupo de instrucción de 1923, que hayan sido o vayan siendo dados de alta de instrucción pie a tierra, pudiendo designarse para estos destinos, si alguno fuere voluntario, a los acogidos al capítulo XX (soldados de cuota) de este cupo y reemplazo. Únicamente seguirán desempeñados por individuos del cupo de filas los ordenanzas montados reglamentariamente, que tendrán que ser precisamente de los más antiguos del reemplazo de 1921. Los jefes de Cuerpo comunicarán a este ministerio el momento en que este relevo haya tenido lugar, que por ningún concepto dejarán de efectuar. Se exceptuarán de este relevo los individuos destacados en servicios peculiares del Cuerpo que no puedan serlo por otros del cupo de instrucción de un mismo oficio.

Séptimo. Caso de que algún Cuerpo, por razón del contingente de tropa que reúna, tuviera necesidad de mayor número de oficiales del que en la actualidad tenga, solicitará su jefe de este ministerio el número de los que a su juicio necesite, procediendo análogamente por lo que a las clases de segunda categoría se refiere.

Octavo. Con objeto de atender a las necesidades que de cabos puedan sentir los Cuerpos, por razón de organización de nuevas unidades, se autoriza a los jefes de los mismos que tengan alumnos en tercer año de servicio (reemplazo de 1921) para ascenderlos a cabos para la reserva, y en los que no los tengan, para ascender a cabos a los alumnos aprobados en acta en el número indispensable, teniendo en cuenta en uno y otro caso las clases de complemento que tenga presente el Cuerpo.

Noveno. Encontrándose actualmente en filas individuos acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), unos que han servido sus períodos reglamentarios y otros que lo están sirviendo, y no resultando equitativo y justo sigan en ellas mientras se encuentren separados de las mismas otros más modernos, también acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), los jefes de los Cuerpos procederán al licenciamiento de los que tengan servidos sus plazos o los vayan cumpliendo, sin perjuicio de llamarlos nuevamente cuando les corresponda, con arreglo a lo preceptuado en el apartado cuarto, salvo en los casos de que por su antigüedad tuviera que tener lugar este llamamiento en un plazo próximo.

Sanidad

Primero. Los regimientos de Sanidad organizarán una ambulancia de montaña, cada uno con la plantilla que asignaba la Real orden circular de 30 de octubre de 1923 («D. O.» número 242), ambulancias que estarán integradas por los individuos, tanto de reemplazo ordinario como acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), que les corresponda por su antigüedad cubrir bajas en la unidad expedicionaria de su Cuerpo.

Con el resto de los individuos del cupo de filas presentes en el Cuerpo se constituirá una compañía pie a tierra, y con los del cupo de instrucción, una o más, según su número, también pie a tierra.

El octavo regimiento, que no tiene unidad expedicionaria, organizará dos ambulancias de montaña con plantilla análoga a las de los otros Cuerpos, y el resto de su fuerza en la misma forma que éstos.

Segundo. El personal de las ambulancias de montaña se dedicará exclusivamente a su instrucción militar y técnica, y las compañías pie a tierra, que estarán armadas tan sólo con el mosquetón reglamentario, con cuchillo bayoneta 1913 y la dotación reglamentaria de cartuchos, y en su defecto con la carabina modelo 1895 y cuchillo modelo 1893, se dedicarán con preferencia a la instrucción pie a tierra y de tiro, con arreglo a los preceptos de sus reglamentos técnicos.

Tercero. Con el fin de que las bajas que ocurran en las unidades expedicionarias se cubran con los individuos del cupo de filas que por antigüedad les corresponda, sean del reemplazo ordinario o acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), los jefes de Cuerpo tendrán especial cuidado en llamar a filas a los

individuos últimamente citados, conforme vayan exigiendo las necesidades del servicio. Dentro de cada reemplazo, el orden de llamamiento será de menor a mayor edad, incorporándose, en primer término, los del reemplazo de 1923, y cuando se agotaren éstos, se pasaría en igual forma a los del 1922.

Cuarto. Los suboficiales, sargentos y cabos de complemento, tanto los procedentes del voluntariado de un año como los acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), se incorporarán a filas cuando les corresponda, como si no fueran clases, y cubrirán bajas, si son cabos, en igual forma, aunque sea de soldado; pero si fueren clases de segunda categoría, serán también destinados, incorporándose a los destacamentos que tienen los regimientos en las Comandancias generales de Africa, los que a su vez designarán el soldado que haya de cubrir la baja en la ambulancia.

Quinto. Se incorporarán con toda urgencia a filas los individuos que pertenecan al cupo de filas y desempeñen destinos de plaza o cuerpo, incluso asistentes de los jefes y oficiales del regimiento, siendo substituídos por los individuos pertenecientes al cupo de instrucción de 1923 que han sido o vayan siendo dados de alta de instrucción pie a tierra, pudiendo designarse para estos destinos, si alguno fuera voluntario, a los acogidos al capítulo XX (soldados de cuota) de este cupo y reemplazo. Únicamente seguirán desempeñados por individuos del cupo de filas los ordenanzas montados reglamentarios, que tendrán que ser precisamente de los más antiguos del reemplazo de 1921. Los jefes de Cuerpo comunicarán a este ministerio el momento en que este relevo haya tenido lugar, que por ningún concepto dejarán de efectuar.

Sexto. Caso de que algún Cuerpo, por razón del contingente de tropa que reúna, tuviera necesidad de mayor número de oficiales del que en la actualidad tenga, solicitará su jefe de este ministerio el número de los que a su juicio necesite, procediendo análogamente por lo que a las clases de segunda categoría se refiere.

Séptimo. Con objeto de atender las necesidades que de cabos puedan sentir los Cuerpos, por razón de organización de nuevas unidades, se autoriza a los jefes de los mismos que tengan alumnos en tercer año de servicio (reemplazo de 1923) para ascenderlos a cabos para la reserva, y en los que no los tenga, para ascender a cabos a los alumnos aprobados en acta en el número indispensable, teniendo en cuenta en uno y otro caso las clases de complemento que tenga presente el Cuerpo.

Octavo. Encontrándose actualmente en filas individuos acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), unos que han servido sus períodos reglamentarios y otros que lo están sirviendo, y no resultando equitativo y justo sigan en ellas mientras se encuentren separados de las mismas otros más modernos, también acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), los jefes de los Cuerpos procederán al licenciamiento de los que tengan servidos sus plazos o los vayan cumpliendo, sin perjuicio de llamarlos nuevamente cuando les corresponda, con arreglo a lo preceptuado en el apartado tercero, salvo en el caso de que por su antigüedad tuviera que tener lugar este llamamiento en un plazo próximo.

T. S. H. Precioso aparato de Galena 50 kilómetros de alcance 25 PESETAS Auriculares, cascos y piezas sueltas, muy baratos FERRETERIA SALAS Y PELAEZ (S. en C.) Barquillo, 41

DE MARINA Amortización Habiendo fallecido en Madrid el auxiliar segundo de antigua organización del Cuerpo de auxiliares de Oficinas de Marina D. Gustavo Vázquez Páramos, se dispone por Real orden de 18 del actual se amortice la vacante, conforme a lo prevenido en la Real orden de 20 de agosto último («Diario Oficial» número 185), que aprobó las plantillas de los diversos Cuerpos de la Armada.

EN ANDALUCIA Y LEVANTE

Furiosos temporales de lluvia causan grandes destrozos

En Valencia decae el temporal

VALENCIA.—El temporal ha decrecido. Esta mañana salió de la estación del Norte una brigada de obreros hasta Algeciras, donde se procede al transbordo de viajeros y mercancías.

La línea entre Silla y Cullera sigue interceptada, por lo que no salen trenes para Madrid. Unos 600 metros de vía están completamente interrumpidos.

El alcalde de Castellón ha telegrafiado al gobernador que a consecuencia del temporal e despenó el automóvil correo de Cuenca desde una altura de 55 metros. Diez viajeros resultaron gravemente heridos.

El río Turia, al desbordarse, ha inundado nuevamente el Stadium.

De Alcira se tienen noticias de que la inundación es muy importante. A las seis de la tarde de ayer el río Júcar había anegado toda la ciudad y los campos. La corriente era tan impetuosa, que no se podían utilizar las embarcaciones.

Los daños hechos por la corriente en los naranjales y en las huertas, se calcula en más de dos millones de pesetas.

La comunicación férrea con Alcira se hace transbordando. Hoy, al pasar un guardia civil y un paisano sobre el puente férreo que existe sobre el río Verde, perdieron el equilibrio, ahogándose.

Los cadáveres no han sido hallados.

Callejones inundados en Cartagena

CARTAGENA.—Con motivo de las terribles lluvias caídas en la vega alta del Segura, este río ha experimentado una rápida crecida, y se ha desbordado por distintos puntos de la huerta. A pesar de las precauciones adoptadas por las autoridades, muchas calles de la ciudad están inundadas.

Tormenta y lluvia en Castellón

CASTELLÓN.—Ha descargado una gran tormenta, seguida de copiosa lluvia, que inundó varias calles de la parte baja de la población. Una chispa eléctrica

destruyó el templete de la Central de Teléfonos urbanos. El Cuerpo de bomberos tuvo que acudir para apagar el fuego. Como se notaron muchos contactos de los hilos, hubo que avisar a las tres compañías que suministran el fluido en la capital, que suspendieron el servicio.

Viviendas inundadas en Granada

GRANADA.—Esta tarde ha descargado sobre esta ciudad una terrible tormenta seguida de una lluvia torrencial, que ha inundado varias casas.

En el callejón de la Campana se inundaron varios cajones en los que estaban alojadas varias familias. A los primeros gritos de auxilio acudió la Policía, la cual tuvo que salvar en hombros a varias personas de las que estaban en peligro.

Violento terremoto en Granada

GRANADA.—A las once de la noche se ha producido en ésta un violento terremoto de larga duración.

La gente que a aquella hora se hallaba en los cafés y teatros, y muchos de los que estaban en sus casas, se lanzaron a la calle presas de indescriptible pánico, que era acrecentado por un ruido subterráneo formidable, que duró hasta entrada la madrugada.

Hasta este momento se ignoran las consecuencias del fenómeno, tanto en la capital como en los pueblos inmediatos; pero se teme que las haya muy desagradables.

Inundaciones en la provincia de Almería

ALMERIA.—El general gobernador marchará mañana a recorrer los pueblos de la provincia dañados por las últimas tormentas.

En Cantoria la situación es grave por el desbordamiento del río Almanzora, que arrastró muchos pagos.

La carretera baja de Hércul Oveira está interceptada por las aguas, que arrastraron un puente en el kilómetro 53.

En Olula, las aguas aumentan por momentos, y las pérdidas son incalculables.

Circulares de Guerra

Instrucción militar

Se consideran incluidos en las excepciones señaladas en la Real orden circular de 14 de octubre corriente los cursos normales para oficiales subalternos de Caballería y Artillería que se están desarrollando actualmente en la Escuela de Equitación, y los que para oficiales subalternos y para sargentos están ordenado se den en el Instituto militar de Educación física (Escuela Central de Gimnasia).

Concursos

Se abre concurso entre los coroneles de Artillería para cubrir una plaza de plantilla en el Estado Mayor Central del Ejército.

También se anuncia a concurso una vacante de comandante de Caballería en el Depósito de Recría y Doma de la segunda zona pecuaria.

Carabineros

DISPOSICIONES DE LA DIRECCION

Al presidente del Consejo Supremo, remitiendo documentada propuesta de oposición a plaza de San Hermenegildo, formulada a favor del teniente coronel don Ricardo Almoquera.

Al comandante general de Melilla, interesando la presentación en Málaga con objeto de sufrir examen del teniente de Infantería D. Luis Jiménez Ben-Hamón y del de igual empleo D. Ildefonso Barrera.

Al alcalde de Juan Abad (Ciudad Real), participando que el aspirante Antonio Cabezuelo ya fué anotado para su ingreso en el Cuerpo con el número 185 de la quinta categoría.

Al coronel director de los Colegios, y al jefe de la Comandancia de Valencia, disponiendo que el cabo recientemente ascendido de Valencia Manuel Díez continúe prestando sus servicios en los Colegios.

Al jefe de la Comandancia de Gerona, desestimando instancia del carabnero Rogelio Bartel, solicitando destino a Melilla.

Al subsecretario del ministerio de la Guerra, interesando a qué Cuerpo pertenezca el carabnero que fué de la Comandancia de Madrid D. Rafael Aiguabella para permitir su documentación.

Al Consejo Supremo de Guerra y Marina, interesando sea rectificado el señalamiento de haber pasado hecho a favor del carabnero Moisés Rama.

A los jefes de las Comandancias de Algeciras y Asturias, accediendo a lo solicitado en instancia por los carabineros José Vidal Rodríguez y José González Díaz.

SAVOY HOTEL PASO DEL PRADO, 26—MADRID Grill Room, Bar Americano Habitaciones todo confort desde 12,50 Teléfonos: 52-27 M. y 52-76 M.

Guardia civil Ascensos y destinos de tropa Ascensos.—Ascienden a sargentos los cabos siguientes, con destino a las Comandancias que se indican: Infantería: Simón Mamsilla y Aniano Gómez, a Badajoz; Cleodaldo Caminero, a León; Simón de Dios, a Lugo; Elías Pérez, a Soria; Juan Rodríguez, a Huelva; José Velázquez, a Guadalajara; Cándido Lambrán, a Teruel; Antonio Contreras, a Almería; Daniel Iborra, a Jaén; Joaquín Belmonte, a Tarragona; Angel García, a Toledo.

Maestro de cometas Esteban Portero, a la primera Móvil.

Caballería: Inocencio del Pozo, al décimo Tercio; Pascual Plaza, a Logroño, y Miguel Bernal, a Tarragona.

A cabos ascienden los guardias siguientes:

Infantería: Jesús Peñarubia, al Este; Antonio Gómez, a Granada; Vicente Segarra, a Tarragona; Santiago Cámara y Félix Bodero, a Guipúzcoa; Nicolás González, a Guadalajara; Lorenzo Conde, al Este; Faustino Márquez y Modesto Gil, al Oeste; Juan González, a Málaga; Juan

Muñoz, a Córdoba; Agustín de la Rosa y Segundo Calvo, a Sevilla; Francisco Herrero, a Lugo, y Manuel Ruiz, a Pontevedra.

Destinos

Son trasladados a las Comandancias que se indican los sargentos siguientes:

Infantería: Benjamín García, de la de Teruel a la de Castellón; Gabriel Martínez, de Murcia a la de Castellón; José Sáez, de Almería a la de Murcia; José María Díaz, de Lugo a la de Coruña; Celestino Palomo, de la segunda Móvil a la de Avila; D. Ricardo Ruiz, de Guadalajara a la segunda Móvil; Ramón Muñoz, de Huelva a la de Cáceres; Basilio Merino, de León a la de Palencia; Antonio Guerrero, de Huelva a la de Málaga; Toribio Martínez, de Soria a la de Logroño; Emiliano Soto, de Madrid a Guardias jóvenes; Juan García, de Jaén a la de Madrid; Arturo Fernández, de la primera Móvil a la de Badajoz; León Hernán, de la de Badajoz a la primera Móvil.

Caballería: Eustaquio García, de Barcelona a Gerona; Manuel García, de Barcelona a Teruel; Emeterio González, de Burgos a Palencia; Esteban Moya, de Tarragona al 21 Tercio.

Cabos.—Infantería: Damián Orenza, de Castellón a la de Valencia; Francisco García, de Tarragona a la de Castellón; José Linares, del Oeste a la de Valencia; Vicente Ferrer, de Valencia a la de Castellón; Miguel Olmo, de Teruel a la de Valencia; Antonio Fandos, de Guadalajara a la de Teruel; Juan Fernández Guirra, de la segunda Móvil a la del Norte; Antonio López, de la primera Móvil a la del Sur; Casimiro Ocio, de Alava a la primera Móvil; Alfonso Lorenzo, de Guipúzcoa a la de Alava; Diego Salcedo, del Este a la de Cádiz; Valentín Cuadra, de Valencia a la del Este; Alfredo Peinado, del Este a la de Valencia; Diego Bejarano, de Huelva a la de Jaén; José Losada, de Sevilla a la de Huelva; Andrés del Rey, de Granada a la de Albacete; Domingo San Emeterio, de Oviedo a la de Santander; Ezequiel San Segundo, de la segunda Móvil a la de Oviedo; Antonio Campins, de la primera Móvil a la de Baleares; Antonio Barragán, de Badajoz a la primera Móvil, y Eulogio Carpio, del Oeste a la de Toledo.

Caballería: Pedro Martínez, de Barcelona a Gerona; Antonio Díez, de Burgos a la de Palencia; Nicolás Soto, de Burgos a la de Palencia; Pedro González López (sexto), de Tarragona a la de Lérida; Clemente Calvo, de Logroño a la de Soria; Isidro Molina, de Logroño a la de Soria; Vicente Prádanos, de Guadalajara a la de Teruel; Eugenio Fernández y José Esteban, de la de Guadalajara a Teruel.

El ex presidente del Consejo de Romanos regresó anteayer a Madrid.

Hoy se puso a la venta en Madrid y provincias su anunciado libro «Las responsabilidades del antiguo régimen».

NOTICIAS

El ex presidente del Congreso de los Diputados conde de Bugalla, ha regresado de París.

De la Coruña ha llegado el ex ministro y ex presidente del Tribunal de Cuentas don Luis Espada.

El Juzgado que instruye el sumario por el asunto del Banco Peninsular Hipotecario dictó ayer auto de procesamiento y prisión incondicional contra el ex director gerente Gabriel Piñana Secades y los consejeros Eduardo y Fernando Bravo Carrero, detenidos el miércoles pasado.

Por Real orden se ha dispuesto que el comandante de Ingenieros D. José Cremades Suñol forme parte de la Comisión para el estudio de una solución armónica en beneficio del interés público entre el Canal de Isabel II y la Sociedad Hidráulica Santillana.

ALMACENES DE ACEROS-METALES Ferretería y herramientas Félix Román Hortaleza, 39 y Pérez Galdós, 9 TELEFONO 12-73 M. MADRID

INGENIEROS A ESPAÑA

La construcción de zeppelines

Telegrafías de Alemania que es muy probable que antes de que sean destruidos los hangares de zeppelines se proceda a la construcción de otro zeppelin de cerca de un millón de pies cúbicos, que será empleado para el tráfico de pasajeros en Alemania.

La mayor parte de los ingenieros constructores de la casa Zeppelin emigrarán a España y América.

Se trata de construir en España dos grandes zeppelines, con capacidad para 40 pasajeros y 15 toneladas de correspondencia, de cinco millones de pies cúbicos de capacidad de gas, y que será empleado para el servicio Sevilla-Buenos Aires. Es también casi seguro que tengan que ser construidos zeppelines para el Ejército y la Armada de los Estados Unidos y para los servicios postales San Francisco-Tokio y Nueva York-Londres.

También será inaugurado un servicio postal de dirigibles entre Estocolmo-Berlín-Ginebra, para cuyo servicio serán construidos zeppelines del tipo del «Z. R. 3».

Estos serán construidos bien en Suecia o en Suiza.

RECLUTAS DEL 1923

Ingreso en Cuerpos especiales

En la oficina de información de la Presidencia facilitaron la siguiente nota de carácter oficioso:

«Conviene saber a los reclutas del reemplazo de 1924, que el plazo para que puedan optar a cuantos beneficios les conceden las disposiciones vigentes y solicitar, por conducto del jefe de la Caja de Recluta, el ingreso en Cuerpos especiales, expira en fin del presente mes.

Entre las profesiones que con preferencia se admiten en el batallón de Radiotelegrafía de campaña, están las siguientes:

Radiotelegrafistas con título, mecánicos electricistas, ajustadores, torneros, conductores de vehículos automóviles y con conocimiento de motores de explosión, labradores y carreos.

Independientemente de éstos son útiles, además, los de oficio de calderero, constructores de carros, carpinteros, ebanistas, guarnicioneros, pintores de coches delineantes e impresores, y para los servicios económicos de la tropa, barberos, zapateros, sastres y cocineros.»

NOTA OFICIOSA

El naufragio del «Ciudad de Cádiz»

Ha sido facilitada en la Oficina de Información la siguiente nota:

«Ministerio de Estado.—Sección Colonial.—El Gobierno general de Fernando Poo, ampliando noticias sobre el naufragio en aquellas aguas del trasatlántico «Ciudad de Cádiz», comunica a este ministerio que, después del choque con un bajo, estuvo veinticinco minutos a flote, hundiendo rápidamente y salvándose la tripulación y el pasaje, excepto una indígena desaparecida.

Se ha perdido totalmente el buque y la carga, consistente en 5.115 sacos de cacao y 11 reses.

La jurisdicción de Marina instruye sumaria.»

REAL ORDEN DE GUERRA

Prófugos indultados

En vista de las dudas surgidas a algunas autoridades referentes a la aplicación de los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento a los prófugos indultados, comprendidos en el Real decreto de 12 de abril último, se resuelve, como aclaración a las Reales órdenes de 25 de abril y 9 de mayo del corriente año, lo siguiente:

Están comprendidos en el citado Real decreto todos los prófugos, sin excepción, debiendo, los que residan en el extranjero, efectuar el pago de la cuota militar en la forma prevenida en el artículo quinto del mencionado Real decreto. Estos prestarán el mismo tiempo de servicio que lo hicieron los de su reemplazo de cuota, en el Cuerpo que elijan.

Los presentes en filas abonarán también el importe total de la cuota a que deseen acogerse, haciendo el ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia que preferan, continuando en el Cuerpo de su actual destino, para servir el tiempo que lo hicieran los de su reemplazo.

plazo de cuota, previo reintegro de la primera puesta de vestuario y cuanto haya devengado como soldado de haber, teniendo para ello en cuenta los preceptos contenidos en el artículo 463 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

No se considerarán estos beneficios a los analfabetos, por prohibirlo en el artículo 445 del citado reglamento, y a aquellos que dejaran transcurrir el plazo que se les hubiere concedido para poder verificar el ingreso de la cuota militar.

Los indicados beneficios serán concedidos por los gobernadores militares a que pertenezca la Caja del pueblo pon donde los interesados fueren alistados, o la que corresponda la Junta Consular, mediante petición, que se formulará por instancia, acompañada de la oportuna carta de pago, quedando así cumplido lo dispuesto en el artículo 464 del referido reglamento.

LA BOLSA

Table with financial data for Madrid, including interest rates (4 por 100 Interior, 4 por 100 Exterior), amortizable bonds, and municipal values.

MUEBLES económicos al contado y a pagar en diez mensualidades. Comedores, alcobas, gabinetes. Completo surtido en madera curvada, camas de madera y metal, colchones de muelles y «sommiers», perchas, etc. Alquilador de sillas de madera curvada.

LA CENSURA MILITAR HA REVISADO LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A ESTE NÚMERO

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Estado Mayor

Se concede Real licencia para contraer matrimonio con doña Filomena Pérez Rivas al comandante D. Julio del Carpio Usola.

Infantería

Pasa a supernumerario el capitán don Francisco González Martín.

Caballería

Destínase al Grupo de Caballería de Instrucción al comandante D. Julián Forriols. Se concede Real licencia para contraer matrimonio al teniente coronel D. José de Porras y González Veiga.

Se nombra juez de causas de la Capitánía general de la primera región al comandante D. Guillermo Rodríguez de Rivera.

Artillería

Destínase al ministerio de la Guerra al teniente coronel D. Regino Muñoz.

Destínase a la Maestranza de Sevilla a los capitanes D. Joaquín González Antonio y D. Antonio Enrile y López de Morla.

Ingenieros

Destínase.—Como resultado del concurso anunciado por Real orden circular de 30 de agosto último, se designan para cubrir una vacante de teniente coronel, tres de tenientes y dos de alférez (E. R.), para prestar servicio en la Península, y una de capitán, otra de teniente, otra de teniente (E. R.) y cuatro de alférez (escala de reserva), para prestar en Africa, existentes en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, al jefe y oficiales de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Teniente coronel D. Tomás Fernández Quintana.

Capitán D. Félix Gómez Guillamont.

Tenientes: Don Inigo de Arteaga y Falcueva, D. Félix de Antelo Junco, D. Rogelio Bugallo Orozco, D. Manuel Mexia Rosciano; teniente de la escala de reserva D. Gabriel García Sánchez.

Alférezes (E. R.): Don Miguel Pellicer, D. Matías Mir, D. Félix Iruin, don Juan Rodríguez Catalá, D. Antonio Fernández Martínez y D. Cipriano García González.

Se nombra ayudante del general don Miguel Correa al teniente coronel D. José Iribarren.

Matrimonio.—Se concede Real licencia para contraer al teniente D. Angel Orte Guerrero.

«Blanco y Negro»

La revista «Blanco y Negro» ha organizado dos concursos, uno de novelas cortas y otro de cartelas.

Para el de novelas se conceden dos premios: uno de cuatro mil pesetas, a la novela corta más sobresaliente, según el fallo del Jurado, y otro de dos mil pesetas a la que siga en mérito.

Las producciones deberán ser entregadas en las oficinas de «Blanco y Negro», Serrano, 55, Madrid, o remitidas a las mismas dentro de un plazo improrrogable que terminará el día 30 del próximo noviembre, a las doce de la noche.

Para el concurso de cartelas se entregará un primer premio de tres mil pesetas y dos segundos de mil pesetas a los originales que, en opinión del Jurado, reúnan los méritos suficientes para obtener aquella distinción, y la Empresa de «Blanco y Negro» elegirá entre las demás obras presentadas todas aquellas que le convengan, haciendo a sus autores respectivos ofertas de adquisición, que éstos podrán aceptar o no con absoluta libertad.

Los dibujos deberán ser entregados en las oficinas de «Blanco y Negro», Serrano, 55, en los días laborables, de tres a seis de la tarde, o se enviarán por correo en paquete certificado hasta el 30 del próximo mes de noviembre, que quedará cerrado el concurso.

DE TOROS

EN CARABANCHEL

Para presentación del rejoneador señor Reyes, se celebró el domingo una novillada en Vista Alegre.

Si este señor hace caso del consejo que me permito darle, debe abandonar eso que él cree que es rejonear.

Y vamos ahora con la parte seria. Max Espinosa, el gran torero del Ecuador, entusiasmó al público toreando de

capa maravillosamente, banderleando y con la muleta, si bien con el estoque no rayó a gran altura fué por las malas condiciones de los dos bichos que le correspondieron; pero, a pesar de esto, fué muy breve.

Señor Retana: ¡qué gran curso de toreros podría dar este muchacho en Madrid con una corrida brava!

El otro espada se limitó a salir del paso.

PALMITA

La Academia de Intendencia

AVILA 18.—Con motivo de cumplirse el aniversario de la fundación de la Academia de Intendencia, se celebró una hermosa fiesta religiosa en el convento de Santa Teresa, Patrona de la Intendencia.

El carnalita padre Fabián pronunció un elocuente sermón sobre «El valor del soldado».

BUZÓN

ALCOY. V. S.—Abonado hasta fin octubre.

ESPARRAGUERA. L. A.—Abonado hasta fin octubre.

SEVILLA. J. GARCIA.—Abonado hasta fin agosto pasado.

OLIVA DE JEREZ. I. S. M.—Abonado hasta septiembre; hace el 54; como sabe, han pasado muy pocos.

CIUDADELA. L. LL.—Abonado hasta fin año.

JAVEA. M. SANTA T.—Abonado hasta fin agosto.

RIBADAVIA. J. R. LL.—Abonado hasta fin noviembre.

BERCIANOS DEL CAMINO. D. PASTRANA.—Abonado hasta fin noviembre.

CAMPO DE CRIPTANA. G. D.—Abonado hasta fin año.

PUERTO SANTA MARIA. G. U. RIBA.—Recibido giro, que se aplica para ab no julio agosto.

EN BELGICA

El aumento de sueldo a los funcionarios

El ejemplo de Francia propiciado una mejora en el sueldo de sus funcionarios, que se traduce en el mínimo de 6.000 francos anuales, es seguido por Bélgica, y no tardarán en seguirle otros países, porque la carestía de la vida obliga a aceptar esa medida.

En Bélgica, la comisión nombrada para aumentar el sueldo a los funcionarios ha acordado, teniendo en cuenta que el coste de la vida es tres veces más caro que en 1914, remunerar a los servidores del Estado en la forma que puedan vivir decorosamente.

Los sueldos serán aumentados, según una escala progresiva, multiplicando por 3 a 2,50 las remuneraciones actuales; desde 3.000 francos para los de 1.000, hasta 22.500 para los de 12.000, y así sucesivamente.

Además establecen indemnizaciones de 300 francos para los que cobran sueldo de 7.999 francos y menos; de 400, para los de 8.000 a 11.999; 500, para los de 12.000 a 15.999; 600, para los de 16.000 a 19.999, y así sucesivamente hasta de 1.000 para los que cobran desde 30.000 francos en adelante.

Se dispone que se pague indemnización de familia por mes y por hijo, desde 15 francos para los sueldos de 301 a 360, hasta 40 francos para los de 481 a 510.

Además cobrarán los funcionarios indemnizaciones de residencia, variando de 750 francos para los que cobren 10.000 francos o menos, a 1.500 para los que perciben de 20.000 en adelante, en Bruselas.

Las indemnizaciones de residencia en Amberes, Chaleroi y Lieja, varían desde 600 a 1.200 francos, para los perceptores de sueldos desde el más modesto hasta 20.000 francos en adelante.

Para los obreros del Estado, la Comisión estima que deben establecerse jornales iguales a los que se paguen en las industrias similares.

El Estado belga quiere que sus funcionarios, de todos los órdenes, estén tan bien retribuidos como los de Bancos, Sociedades y Fábricas, para exigirles el máximo de competencia y de esfuerzo.

Sociedad Española del Acumulador Tador

Acumuladores para contratos de luz y fuerza. Tipos especiales para telegrafía sin hilos en los barcos

BATERIAS PARA SUBMARINOS

Calle de la Victoria, 2 MADRID

EL RECLUTAMIENTO EN CORUÑA

Revisión de expedientes

Vista la Memoria elevada al Gobierno por el jefe de la Comisaría Regia a la Comisión Mixta de Reclutamiento de la Coruña, nombrada para la revisión de los expedientes de los individuos declarados inútiles ante la expresada Comisión Mixta de Reclutamiento en los reemplazos de 1921, 1922 y 1923, han sido aprobados los fallos emitidos.

Los mozos declarados útiles quedarán agregados al reemplazo de 1924, considerándoseles útiles en revisión y figurando en el cupo de filas o en el de instrucción, según les corresponda por el número obtenido en el sorteo, efectuando desde luego su ingreso en Caja, y los pertenecientes al cupo de filas se incorporarán con los demás individuos del reemplazo del año actual. Los que pertenecían al cupo de filas se incorporarán con los demás individuos del reemplazo del año actual. Los que pertenecían al cupo de filas se incorporarán con los demás individuos del reemplazo del año actual.

Per el ministerio de la Guerra se dispondrá lo conveniente para que los individuos declarados útiles por la Comisaría Regia, que se hallaban acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley, o deseen acogerse a ellos, puedan disfrutar estos beneficios previa la concesión de un plazo para ingresar las cantidades correspondientes, y dispensándose de la presentación del certificado de aptitud.

A los mozos declarados útiles por la Comisaría Regia, se les autoriza para que en un plazo de seis meses puedan revisar su situación, efectuando en los Consulados respectivos los que se hallan en el extranjero, y ante el Consulado médico-militar de la región en que se hallen si se encuentran en la Península.

Fiscales castigados

Existe la creencia de que los Tribunales militares, en sus diferentes órdenes, castigan cuando incumplen sus deberes a los defensores, esto que no observan al conducir a los fiscales.

Desde la fecha se han impuesto castigos, que no se han exteriorizado. Basta a nuestro objeto citar lo siguiente: En Real orden de 15 de diciembre de 1871 se aprobó a un fiscal, advirtiéndole que no debe permitirse el calificar hechos no probados, para no incurrir en interpretaciones gratuitas, que, por más que sean lizas del mejor celo, están sujetas a que se dude de la imparcialidad del que tiene la obligación de acreditarlo en abstracto y en concreto.

En Real orden de 10 de abril de 1872 se castigó a un fiscal por ser parcial en apreciación de hechos.

ESPECTACULOS

PRINCESA.—A las diez y media, El juramento de la Primorosa.

COMEDIA.—A las diez y cuarto, Los sabios.

APOLO.—A las seis y media, La bejartana; a las diez y media, Agua, azucarillos y aguardiente; y Calixta la prestamista o Juliana de Buenavista.

REINA VICTORIA.—A las seis, Una mujer sin importancia; a las diez y media, La mano misteriosa.

ZARZUELA.—A las seis y media, Variedades, La bella durmiente del bosque y Fin de fiesta. A las diez y media, el mismo programa. (Espectáculo para chicos y grandes.)

ESLAVA.—A las seis y media, La octava mujer de Barba Azul. A las diez y media, La octava mujer de Barba Azul.

INFANTA ISABEL.—A las seis y cuarto, Los hijos artificiales. A las diez y cuarto, Hay que vivir.

EL CISNE.—A las seis y cuarto. A las diez y cuarto, Agua, azucarillos y aguardiente; y El chabeco blanco.

LATINA.—A las seis y media y diez y media, A la sombra y E. S. H., o Los pollos de la onda.

NOVEDADES.—A las seis, La alegría de la huerta. A las siete y cuarto, La corte de Faraón. A las diez y cuarto, El carro del sol. A las once y media, París-Madrid.

FUENCARRAL.—A las seis, El soldado de San Marcial. A las diez y cuarto, El Cristo moderno.

PRICE.—A las diez y cuarto, debut del mago indio Linga-Singh y de The 3 Baltos, números sorprendentes. Exitos de Félix Ford y de toda la compañía.

Indicatos de Publicidad.—Barber, 8.

